

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE MODIFICA EL APARTADO CUARTO DEL RESUELVO DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A JÓVENES PESCADORES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SU CONVOCATORIA PARA 2019 MEDIANTE ORDEN DE 22 DE AGOSTO DE 2019, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Resolución de 4 de mayo de 2020 fueron concedidas ayudas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para la compra de primera embarcación a:

- D. SEBASTIÁN MARTÍN VILLALOBOS, con un importe de ayudas de 21.450,00 €
- D. JESUS GARCÍA ACOSTA, con un importe de ayudas de 35.000,00 €.

SEGUNDO. El apartado cuarto del resuelvo de la citada Resolución de concesión, referido al **Plazo máximo para la ejecución y justificación de las inversiones aprobadas**, establece que *“El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas será desde el día siguiente a la firma del Acta de no inicio correspondiente hasta el 30 de junio de 2020 y el plazo máximo para la justificación de los gastos realizados será de 15 días hábiles a contar desde el fin del plazo de ejecución.”*

TERCERO. Dado que el acta de no inicio de las inversiones aprobadas tiene como finalidad comprobar que las inversiones no se han realizado con anterioridad a la fecha de solicitud de ayudas, esta Dirección General considera que dicho acta puede realizarse en base a la fecha de la solicitud y a la fecha del contrato de compra-venta del buque a adquirir.

CUARTO. Por la razón antes expuesta, corresponde la modificación del apartado cuarto de la Resolución de 4 de mayo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1 “Corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.



Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera”, previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Modificar el apartado cuarto de la Resolución de 4 de mayo de 2020, quedando redactado como sigue:

Plazo máximo para la ejecución y justificación de las inversiones aprobadas:

El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas será desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas hasta el 30 de junio de 2020 y el plazo máximo para la justificación de los gastos realizados será de 15 días hábiles a contar desde el fin del plazo de ejecución.

SEGUNDO. El resto de condiciones y plazos establecidos en la Resolución de 4 de mayo de 2020 permanecen inalterados.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)
(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 10/11/2020 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | 640xu715FCKBTXH2mfA4aVyx2AAF3Z | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |